

Por medio del cual se adopta el Código de Ética, Buen Gobierno y Manejo de Conflicto de Intereses de la Gobernación de Bolívar y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y que administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que la Ley 87 de 1993 establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, señalando que el mismo, debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales.

Que a través del Decreto 934 de 2014 se adoptó la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI), en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

Que el Decreto 1083 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública en su Título 22, establece como una de las políticas de desarrollo administrativo, según lo normado en la Ley 489 de 1998, la transparencia, participación y servicio al ciudadano, la cual se orienta a acercar el Estado al ciudadano y hacer visible la gestión pública; permite la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y su acceso a la información, a los trámites y servicios, para una atención oportuna, efectiva e incluye entre otros, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y los requerimientos asociados a la participación ciudadana, rendición de cuentas y servicio al ciudadano.

Que el Modelo Estándar de Control Interno- MECI, señala como elemento del componente ambiente de control, los acuerdos, compromisos o protocolos éticos, los cuales definen el estándar de conducta de la entidad pública y establecen las declaraciones explícitas que, en relación con las conductas de los servidores públicos, son acordadas en forma participativa para la consecución de los propósitos de la entidad, manteniendo la coherencia de la gestión con los principios consagrados en la Constitución, la ley y la finalidad social del Estado.

Por medio del cual se adopta el Código de Ética, Buen Gobierno y Manejo de Conflicto de Intereses de la Gobernación de Bolívar y se dictan otras disposiciones

Que para el cabal cumplimiento de los fines anteriores, es necesario adoptar el Código de Buen Gobierno, como instrumento que permite implementar políticas y mecanismos que contribuyen al buen funcionamiento de la Gobernación y al cabal cumplimiento de su gestión, en un ambiente que genere confianza a la sociedad en general, y a los usuarios con quien se interactúa en su ejercicio diario con la Gobernación de Bolívar.

Que además del Código de Buen Gobierno, es necesario adoptar el Código de ética de los Servidores Públicos de la Gobernación de Bolívar, como un conjunto de principios y valores que orientan el quehacer diario de la entidad en un marco de transparencia, ética y buen servicio como garantía para el empleado mismo y la sociedad en general.

Que así mismo, impera la necesidad de dictar criterios orientadores para el manejo de los conflicto de interés con arreglo a lo dispuesto en el Código Disciplinario Único y demás normas que regulan la materia, con el fin de evitar situaciones en virtud de las cuales los servidores públicos de la Gobernación de Bolívar, en ejercicio de sus funciones, aprovechen para sí o para un tercero las decisiones que tomen frente a distintas alternativas de conducta.

Que la formulación y adopción del Código de Ética, Buen Gobierno y Manejo de Conflicto de Intereses en el Departamento de Bolívar, refleja el compromiso de la Gobernación de Bolívar de respetar los principios éticos frente al Estado, los servidores públicos y la comunidad en general y de prevenir y/o sancionar cualquier actuación que implique parcialidad y corrupción.

Que en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción del Código de Ética, Buen Gobierno y Manejo de Conflicto de Intereses. Adoptar el Código de Ética, Buen Gobierno y Manejo de Conflicto de Intereses de la Gobernación de Bolívar contenido en documento anexo, que hace parte integral de este Decreto, contentivo del conjunto de disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de la entidad, que a manera de compromiso ético, busca garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la Gobernación de Bolívar, el cual consagra los principios, valores y directrices que todo servidor público de la Gobernación debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Divulgación del Código de Ética, Buen Gobierno y Manejo de Conflicto de Intereses. El Código de Ética, Buen Gobierno y Manejo de Conflicto de Intereses se divulgará a los servidores públicos de la Gobernación de Bolívar, grupos de interés y a la comunidad en general, a través de la Página Web y de la Intranet de la Gobernación, según sea el caso; además se tendrá en cuenta en los procesos de inducción y reinducción que adelante la entidad.

Por medio del cual se adopta el Código de Ética, Buen Gobierno y Manejo de Conflicto de Intereses de la Gobernación de Bolívar y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO TERCERO: Reforma del Código de Ética, Buen Gobierno y Manejo de Conflicto de Intereses. El Código de Ética, Buen Gobierno y Manejo de Conflicto de Intereses será objeto de revisión y reforma cuando sea necesario establecer nuevas políticas o replantear las aquí adoptadas, por medio de acto administrativo expedido por el Gobernador del Departamento de Bolívar o a quien este delegue.

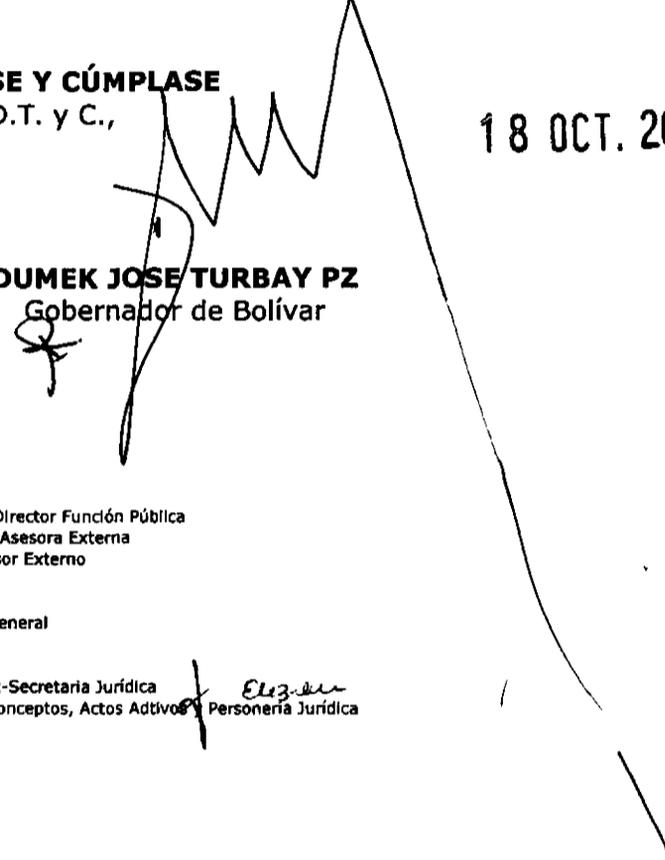
ARTÍCULO CUARTO: Ámbito de aplicación: El presente Código se aplicara en La Gobernación de Bolívar y sus entidades descentralizadas.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones anteriores o que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C.,

18 OCT. 2017


DUMEK JOSE TURBAY PZ
Gobernador de Bolívar

Proyección: Dirección de Función Pública
Rafael Enrique Montes González- Director Función Pública
Angélica María Payares Gutiérrez- Asesora Externa
Rafael Enrique Montes Costa- Asesor Externo

Aprobación: Secretaría General
Johann Toncel Ochoa, Secretario General
Tulfrénis

Vo. Bo. Secretaría Jurídica
Adriana Margarita Trucco De la Hoz-Secretaria Jurídica
Pedro Castillo González, Director Conceptos, Actos Activos Personería Jurídica 